



cualquier otra normativa contemplada en el ordenamiento jurídico vigente, quedando conformada la referida Junta Directiva, como se indica a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD N°	CARÁCTER
PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ	V-12.067.628	Presidente de la Junta Directiva y Presidente de Petróleos de Venezuela, S.A
HECTOR ANDRES OBREGON PEREZ	V-17.123.100	Miembro Principal de la Junta Directiva y Vicepresidente Ejecutivo de Petróleos de Venezuela, S.A
LUIS ENRIQUE MOLINA DUQUE	V-13.762.922	Miembro Principal de la Junta Directiva y Vicepresidente de Exploración y Producción de Petróleos de Venezuela, S.A
GUSTAVO ADOLFO BOADAS DIAZ	V-10.299.508	Miembro Principal de la Junta Directiva y Vicepresidente de Refinación de Petróleos de Venezuela, S.A
LUIS MIGUEL GONZALEZ NUÑEZ	V-6.818.890	Miembro Principal de la Junta Directiva y Vicepresidente de Gas de Petróleos de Venezuela, S.A
GENESIS SABRINA RON SOLANO	V-20.587.371	Miembro Principal de la Junta Directiva y Vicepresidenta de Comercio y Suministro Internacional de Petróleos de Venezuela, S.A
JUAN CARLOS DIAZ SOCORRO	V-13.004.837	Miembro Principal de la Junta Directiva y Vicepresidente de Comercio y Suministro Nacional de Petróleos de Venezuela, S.A
LEYLI BEATRIZ	V-11.606.322	Miembro Principal de la Junta Directiva y Vicepresidenta de

FERRER AVENDAÑO		Planificación e Ingeniería de Petróleos de Venezuela, S.A
HEIFRED JHOSELIN SEGOVIA MARRERO	V-16.876.241	Miembro Principal de la Junta Directiva y Vicepresidenta de Finanzas de Petróleos de Venezuela, S.A
RONNY RAFAEL ROMERO RODRIGUEZ	V-12.914.431	Miembro Principal de la Junta Directiva y Vicepresidente de Asuntos Internacionales de Petróleos de Venezuela, S.A

Artículo 2°. Delego en el ciudadano Ministro del Poder Popular de Petróleo, la juramentación de los referidos miembros de la Junta Directiva de la Empresa Estatal de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA).

Artículo 3°. Queda sin efecto cualquier nombramiento o designación anterior a este.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(LS.)

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga los siguientes vínculos:  
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>      <http://www.tsj.gob.ve/gaceta-oficial#>

Se advierte que los vínculos anteriores podrían estar deshabilitados para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

28 de agosto de 2023

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*